

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 232-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 12-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de noviembre de 2024, el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CRP-HUARAZ/YRPT**, del 20 de noviembre de 2024, suscrito por la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

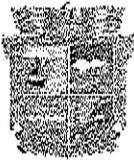
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);



Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2024-GRA/CR**, de fecha 03 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04, de la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acto de Fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur y establecimientos de salud de los distritos de Colcabamba, Cochabamba y Pariacoto, por presuntos actos de irregularidad en el cumplimiento de atención al usuario, insuficiente dotación de medicamentos y personal asistencial, deterioro de la infraestructura del establecimiento de salud, falta de atención en equipamiento, entre otros. Artículo Segundo.- FACULTAR, a la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 04, en caso de ser necesario. (...)"**;

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la**



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud (...)", a su vez, en su artículo 9° se dispone que: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.";

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud de Perú, establece que el derecho a la salud es un derecho irrenunciable que toda persona tiene, es un elemento fundamental para el desarrollo humano y el bienestar individual y colectivo y la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, del aseguramiento universal en salud señala: "El aseguramiento universal en salud física y mental es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional, así como los peruanos residentes en el exterior cuando se encuentren en territorio nacional y no cuenten con ningún otro tipo de seguro vigente o con cobertura en el territorio nacional, dispongan de un seguro de salud que les permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y de los planes complementarios";

Que, el literal h) del artículo 49° de la LOGR, de las funciones en materia de salud, establece: "Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados"; asimismo, el Consejo Regional tiene la facultad de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en marco de la norma regional líneas arriba descrita, la consejera regional realizó las visitas in situ, como se advierte en las Actas de Visita adjuntos al expediente y del acopio de documentación, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, emitió el INFORME N° 04-2024-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT, del 20 de noviembre de 2024, quien después de realizar el análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV – **CONCLUSIONES**, señala lo siguiente:

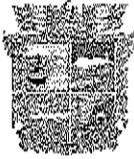
"Por el caso del estado situacional del Puesto de Salud de Colcabamba.

- 4.1. Como resultado de la visita realizada y la información recopilada, se constata que el Puesto de Salud de Colcabamba atraviesa por una problemática que demanda atención inmediata. La falta de algunos medicamentos y equipos médicos, la deficiente atención en mantenimiento de su infraestructura y los pocos recursos logísticos, como la falta de una ambulancia, son aspectos críticos que inciden en la calidad de la atención médica prestada. Es crucial priorizar la solución de estos problemas, incluyendo una gestión eficiente de los recursos, mejoras en la infraestructura y una coordinación efectiva con otras entidades de salud para asegurar una atención óptima y oportuna a la población de Colcabamba.
- 4.2. En respuesta a los resultados de la visita del 21 de octubre de 2024 al Puesto de Salud de Colcabamba, la Red de Salud Pacífico Sur informa que habría implementado acciones de mejora en los procesos de abastecimiento de medicamentos, mantenimiento de la infraestructura para el año 2025, seguimiento y compromisos en farmacia, entre otros.

Por el caso del estado situacional del Puesto de Salud de Cochabamba.

- 4.3. En virtud de la visita realizada el 21 de octubre de 2024 al Puesto de Salud de Cochabamba y el Acta de monitoreo integral realizada por la Red de Salud Pacífico Sur el 31 de octubre de 2024, es de advertir la falta de una infraestructura adecuada. Actualmente, el Puesto de Salud, funciona en el Hotel de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, careciendo así de un espacio propio y adecuado para la atención médica. Y a pesar de que se inició el servicio de mantenimiento en setiembre de 2024, se ha podido advertir que, aún quedan pendientes trabajos en el techo, cielo raso y piso. La limitación de





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

espacio es otro problema, ya que la infraestructura en mantenimiento no será suficiente para el personal de 13 personas que laboran allí.

- 4.4. *El Informe del ingeniero supervisor de la Red de Salud Pacífico Sur, evidencia la necesidad de atender las deficiencias encontradas en la ejecución del servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de Cochabamba. La empresa contratista, SAHAED EIRL, no ha completado varias partidas del trabajo, incluyendo áreas críticas como Obras Provisionales, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias. Es fundamental que se tomen medidas correctivas de manera oportuna y efectiva para mejorar la infraestructura y asegurar un servicio de salud digno y de calidad en el Puesto de Salud. Cabe destacar que, al momento de la visita del supervisor el 31 de octubre de 2024, la empresa contratista ya había incurrido en mora de entrega de obra, considerando que el plazo contractual de 47 días calendario inició el 14 de setiembre de 2024 y finaliza el 30 de octubre de 2024. Por ende, la empresa podría ser sujeta a penalidades por este hecho.*
- 4.5. *Cabe destacar que, considerando el plazo contractual de 47 días calendario, iniciado el 14 de setiembre de 2024 y con fecha de culminación el 30 de octubre de 2024, la empresa contratista ya habría incurrido en demora de entrega de obra al momento de la visita del supervisor el 31 de octubre de 2024. Por ende, podría ser pasible de la aplicación de penalidades por este hecho.*
- 4.6. *La Red de Salud Pacífico Sur, en respuesta a la comunicación sobre los resultados de la visita del 21 de octubre de 2024 al Puesto de Salud de Cochabamba, informa que realizó una visita de monitoreo el 31 de octubre de 2024. Durante la visita, se constató que el 96.3% de los medicamentos se encuentran disponibles, sin sobrestock. Sin embargo, la supervisión del avance físico del servicio de mantenimiento por el ingeniero Panduro Mariños reveló que, a pesar de haber culminado el plazo contractual, existen partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente.*

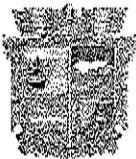
Por el caso del estado situacional del Centro de Salud de Pariacoto

- 4.7. *El Centro de Salud de Pariacoto, catalogada dentro de la categoría I-4 y cabecera de la micro red, enfrenta desafíos significativos en su infraestructura; por lo que, ante la necesidad imperiosa de utilizar la infraestructura rehabilitada a pesar de presentar deficiencias en su ejecución, autoridades de la Red de Salud Pacífico Sur y la Micro Red de Salud Pariacoto lograron, en julio, que la Municipalidad Distrital de Pariacoto les cediera temporalmente el uso del lugar mediante un acta. Esto debido a que el local de contingencia no cumple con los estándares requeridos para la atención médica de los pacientes.*
- 4.8. *Según el Acta de Verificación de la Obra de Rehabilitación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Pariacoto, realizada el 25 de mayo de 2023, se revelaron múltiples observaciones en la infraestructura, incluyendo deficiencias en la circulación horizontal, vertical y externa, accesibilidad e ingresos, altura libre, ambientes complementarios, puertas y paredes. Estas observaciones resaltan las necesidades de mejorar la infraestructura del Centro de Salud para asegurar un entorno seguro y adecuado para la atención de los pacientes.*
- 4.9. *En la actualidad, la rehabilitación de la infraestructura del Centro de Salud Pariacoto, llevada a cabo por Reconstrucción con Cambios (actualmente ANIN) a través de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, está en espera de ser transferida a la Dirección Regional de Salud de Ancash, a pesar de haber sido completamente liquidada. Es imperativo que esta transferencia se concrete para que el Gobierno Regional de Ancash pueda implementar medidas de mejora o incluso considerar la construcción de una nueva infraestructura para el Centro de Salud Pariacoto. Es importante destacar que cualquier deficiencia en la ejecución de la obra de rehabilitación no podría quedar impune, como consecuencia de la transferencia, toda vez que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz viene realizando acciones de control en relación a dicha obra.*

Por el caso de la Dirección Regional de Salud de Ancash:

- 4.10. *Según la información proporcionada, la transferencia de la infraestructura del Centro de Salud de Pariacoto de la Municipalidad Distrital de Pariacoto a la Dirección Regional de Salud de Ancash sería un proceso complejo que implicaría varias etapas técnicas, administrativas y legales. La respuesta del Director Regional de Salud de Ancash y la conformación de comités y autorizaciones temporales indican un cierto avance en el proceso, pero aún se requiere una mayor cooperación y coordinación entre las partes involucradas para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud para la población beneficiaria."*





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, en su numeral V – **RECOMENDACIÓN**, del referido informe, señala: "Por las consideraciones expuestas, en mi condición de Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, respecto de los resultados del acto de fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur y establecimientos de salud de los distritos de Colcabamba, Cochabamba y Pariacoto, contenidos en el presente Informe, recomiendo al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **APROBAR** mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)" que contenga los artículos señalados en el informe en comento;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de diciembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del informe de los Resultados de Acción de Fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur y establecimientos de salud de los distritos de Colcabamba, Cochabamba y Pariacoto; seguidamente, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, sustenta el referido informe ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; luego el Consejero Delegado, solicita participaciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CRP-HUARAZ/YRPT**, del 20 de noviembre de 2024; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CRP-HUARAZ/YRPT**, el mismo que contiene el Informe de los resultados de la actividad de fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur y establecimientos de salud de los distritos de Colcabamba, Cochabamba y Pariacoto, por presuntos actos de irregularidad en el cumplimiento de atención al usuario, insuficiente dotación de medicamentos y personal asistencial, deterioro de la infraestructura del establecimiento de salud, falta de atención en equipamiento, entre otros; presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, Yanet Rosario Pinto Toledo, en cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) N° 04, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2024-GRA/CR de fecha 03 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Red de Salud Pacífico Sur, a evaluar la implementación de las siguientes acciones:

- 2.1. Garantizar una atención médica de calidad y oportuna para la población de los distritos de Colcabamba, Cochabamba y Pariacoto. Esto implica abordar de manera urgente los problemas identificados en la infraestructura, el abastecimiento de medicamentos y la disponibilidad de recursos humanos.



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

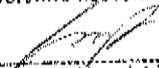
- 2.2. Garantizar la ejecución correcta del servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de Cochabamba, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y que los recursos se destinen a la mejora de las instalaciones. En caso de incumplimiento contractual, se deberán imponer las penalidades que correspondan a la empresa contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Salud de Ancash y a la Red de Salud Pacífico Sur a agilizar las gestiones para la transferencia de la infraestructura del Centro de Salud de Pariacoto ante la Municipalidad Distrital de Pariacoto, con el fin de evaluar la viabilidad de la implementación de un nuevo proyecto de inversión pública de obra para la construcción de una nueva infraestructura que cumpla con los estándares necesarios para la atención médica, tomando en consideración que, de acuerdo al Acta de Verificación de la Obra de Rehabilitación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Pariacoto, realizada el 25 de mayo de 2023, se revelaron múltiples observaciones en la infraestructura actual, que ya fue liquidada por la Municipalidad Distrital de Pariacoto y que se tiene conformado el Comité de Transferencia de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo N. Malqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO